



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2020

RES. SAGyP N° 194/2020

VISTO:

El TEA A-01-00002290-6/2020 y la Disposición DGIyT N° 7/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DGIyT N° 7/2020 se estableció *“Autorizar el gasto para las salas de audiencia de edificio Suipacha 150 por el renglón 1 Provisión, instalación y puesta en marcha de cuatro (4.-) softwares de grabación de audio y video y dispositivos CAV para salas de audiencia, en la suma de dólares diecinueve mil novecientos veintiocho con setenta y cinco centavos (US\$ 19.928,75) IVA Incluido haciendo un total de dólares setenta y nueve mil setecientos quince (US\$ 79.715,00) IVA Incluido; de acuerdo a lo solicitado por esta Dirección detallado en la invitación a cotizar (ADJ 27940/20) y PET 27914/20, y sus respectivos adjuntos tal como surge del expediente en curso; toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el monto ya señalado”*.

Que mediante Nota 2F 4487/20 la Dirección General de Informática y Tecnología elevó el TEA del Visto a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto e hizo notar que oportunamente la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial instruyó *“llevar adelante una contratación directa por conexidad para equipar las 4 salas de audiencia con el mismo proveedor que realizó la provisión, instalación y puesta en marcha del software de grabación de audio y video de las 16 salas de audiencia que actualmente tiene el Consejo de la Magistratura (Licitación Pública N° 01/2017, expte DGCC 008/17-0) según consta de las informaciones vertidas por el área de Sistemas Informáticos. Por otro lado, la misma se sustancia en el entendimiento que es indispensable dicha contratación para cumplimentar con la Etapa I - Alcaldía de la obra en el edificio Suipacha 150”* al turno que requirió se extremaran los recaudos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

necesarios para que el monto de la contratación no superara los dólares estadounidenses ochenta mil (US\$ 80.000,00) *“atento a las demás necesidades presupuestarias que surgen conforme la emergencia actual relacionada con el COVID-19”*.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología arguyó: *“Sin perjuicio del encuadre propuesto por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, esta Dirección General de Informática y Tecnología -en el marco de sus competencias- entendió que se trataba de la adquisición de bienes destinados a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demandaba una respuesta inmediata en virtud de la proximidad de la inauguración del edificio sito en Suipacha 150. Así pues, imprimió el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1º y en el apartado 2) del artículo 7º del Anexo I de la Resolución CM N° 104/2011”*.

Que en atención a lo expuesto y en virtud de que el monto previsto en el artículo 2º del Anexo I de la Resolución CM N° 104/2011 resulta insuficiente, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la asignación de fondos adicionales para convalidar la presente contratación.

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 104/2011 y sus modificatorias Resoluciones Presidencia CAFITIT N° 6/2013 y 65/2013 y Resoluciones Presidencia CAGyMJ N° 43/2014 y 51/2014 se aprobó el régimen de Caja Chica Especial de Informática y Tecnología que tiene como objeto cubrir las necesidades de bienes y/o servicios que surjan en el Poder Judicial, que deban ser satisfechas a través de contrataciones que, por el principio de economía o por su naturaleza y modo, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen general de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) o contrataciones urgentes y se fijó como límite para cualquier adquisición de bienes o servicios instrumentada a través de dicha Caja Chica la suma de veinte mil (20.000.-) unidades de compra (art. 144 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado según Ley N° 6.017-). Asimismo, se designó como responsable de la misma al Director de Informática y Tecnología.

Que a su turno, es dable mencionar que por Resolución CM N° 97/2012 se unificó el Régimen General y Especial de Cajas Chicas y se delegó en el Administrador General la facultad de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

autorizar excepciones al régimen de Cajas Chicas, sin perjuicio de las facultades delegadas a la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 2 del art. 28), la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, resulta menester señalar que el artículo 105 de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que este Consejo de la Magistratura instituyó distintas Cajas Chicas Especiales que permitieron satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Resoluciones CM N° 101/2011, 102/2011 y 104/2011, entre otras.

Que en efecto, cabe destacar que el inciso c) del artículo 4 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que en el caso que nos ocupa, la Dirección General de Informática y Tecnología, a instancias de una instrucción de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, consideró urgente la provisión, instalación y puesta en marcha de cuatro (4.-) softwares de grabación de audio y video y dispositivos CAV para salas de audiencia y, cumplido el procedimiento previsto en la Resolución CM N° 104/2011 y sus modificatorias, emitió la Disposición DGIyT N° 7/2020.

Que, en reiteradas oportunidades, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado distintos dictámenes de la Procuración General de la Ciudad en los que se esgrime que *“Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica”* (v. Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación).

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto comparte el criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre el valor y alcance de los informes técnicos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 1014/11 2020 en Adjunto 89446/20).

Que de acuerdo a los antecedentes relatados y lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología, el límite establecido en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 104/2011 y sus modificatorias, se encuentra excedido. Sin perjuicio de ello, vista la necesidad que propició la contratación que aquí nos ocupa con especial énfasis en la instrucción impartida oportunamente por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y lo actuado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente y, especialmente, en razón del estado en que llegaron las presentes actuaciones a conocimiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto y corroborada la existencia de crédito presupuestario suficiente, corresponderá aprobar la asignación de pesos seis millones setecientos quince mil novecientos ochenta y ocho con 76/100 (\$6.715.988,76) para hacer frente al pago de la Disposición DGIyT N° 7/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la asignación de pesos seis millones setecientos quince mil novecientos ochenta y ocho con 76/100 (\$6.715.988,76) para hacer frente al pago autorizado mediante Disposición DGIyT N° 7/2020.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 194/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

